

Barranquilla, 15 AGO. 2017

G.A

E-004372

Señor(a)

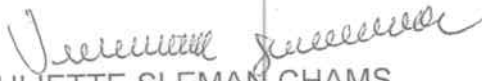
Andrés Acosta Luque
Representante Legal
Exxonmobil Colombia S.A.
Km 21 Carretera la Cordialidad Via Barranquilla- Cartagena
Baranoa- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00001138

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0527-284
Elaboró Epoveda, Abogada / Odair Mejía Profesional especializado
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492680
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00001138 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento a la planta conjunta de la sociedad Exxonmobil Colombia S.A., ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, se practicó una visita técnica originándose el Informe Técnico N°000465 del 06 de Junio de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La PLANTA EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A., distribuye combustibles líquidos derivados del petróleo, presta el servicio de almacenamiento, procesamiento y distribución de combustible JET – A -1, Diesel, Gasolina, aditivos.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000455 del 17 de julio del 2014 Notificado el 05 de agosto del 2014		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa EXXON MOBIL COLOMBIA S.A. – PLANTA CONJUNTA GALAPA.				
Dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad ambiental: - Monitorear durante tres (3) días consecutivos durante 6 horas continuas tomando muestras compuestas. - Reporta los porcentajes de remoción en carga (Kg/día) para los parámetros grasas y/o aceites, Sólidos suspendidos y DBO ₅ , que permita determinar el cumplimiento del vertimiento puntual al cuerpo de agua denominado Jagüey.	x		Si cumplió, mediante Radicado N° 011019 del 09 de diciembre del 2014.	
Presentar en un plazo máximo de (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de conformidad con establecido en la Resolución N° 1514 de 2012.	x		Si cumplió, mediante Radicado N° 011019 del 09 de diciembre del 2014.	
Presentar en un plazo máximo de (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de conformidad a los términos adoptados por la corporación mediante la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	x		Si cumplió, mediante Radicado N° 011019 del 09 de diciembre del 2014.	
Auto N° 000200 del 26 de mayo del 2015 Notificado el 05 de junio del 2015		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa EXXONMOBIL COLOMBIA S.A., PLANTA CONJUNTA Municipio de Galapa – Atlántico.				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001138 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

AJUSTAR el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, a los términos de referencia aprobados por el MAVDT, por medio de la Resolución N° 1514 de agosto del 2012.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 005209 del 12 de junio del 2015.
Dar estricto cumplimiento a lo establecido por la CRA en el Auto N° 000455 del 17 de julio del 2014.	x	Si cumplió, mediante Radicado N° 005209 del 12 de junio del 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO

La planta posee en funcionamiento cuatro (4) islas de distribución de combustibles líquidos, con cuatro (4) surtidores en total.

Agua Captada del Pozo Profundo

El servicio de agua es extraída de un pozo profundo que se encuentra en las instalaciones de la planta cuenta con un medidor, el agua es utilizada para el uso de los baños y riego de jardines.

La planta actualmente cuenta con un permiso de concesión de agua subterránea, otorgado mediante la Resolución N° 000635 del 2014, donde se disponen unas obligaciones, la planta se encuentra cumpliendo con dichas obligaciones.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La planta no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Domésticas.

En cuanto a las aguas residuales domésticas, son producidas por los baños, al servicio de los clientes y personal que labora en la planta, las ARD son vertidas a una poza séptica, las cuales son recolectadas por la empresa ECOGREEN RECYCLING S.A.S.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la planta, son conducidas por las rejillas perimetrales, hacia un sistema separador API que se encarga de dividir las grasas, lodos, y demás residuos sólidos que son extraídos para su disposición final y el agua tratada es vertida finalmente hacia un Jagüey artificial que recolecta las aguas lluvias, y la captación es utilizada para abastecer el sistema de contra incendios.

La planta cuenta con un Jagüey artificial donde realiza una captación del agua para el sistema de contra incendios en toda la Planta, la planta no cuenta con el Permiso de Concesión de aguas superficiales, sin embargo se encuentra en evaluación técnica.

La planta no cuenta con un Permiso de Vertimientos Líquidos, sin embargo mediante el Radicado N° 011019 del 9 de diciembre del 2014, solicita una renovación del permiso de vertimientos líquidos y la C.R.A. responde bajo el oficio N° 960 del 21 de marzo del 2017, dando repuesta que debe complementar la información presentada de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015, 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos líquidos.

El sistema de tratamiento en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas residuales industriales producidas en la planta.

En el momento de la visita suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la Planta se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces por semana.

10001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001138 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; agua contaminada con hidrocarburo; sólidos contaminados con pinturas y aceites, y otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. La disposición final de sus residuos generados, es realizada por la empresa especializada TECNIAMSA, con una frecuencia de recolección aproximadamente de cada tres (3) meses.

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la PLANTA CONJUNTA EXXON MOBIL, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 10 de mayo del 2017.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Cerrado

Guía ambiental para EDS.

La planta cuenta con rejillas perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Para la distribución de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La planta evidenció el mantenimiento semanal del sistema de separador API. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La planta cuenta con un área de almacenamiento de los residuos peligrosos. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tienen instalados extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas, áreas administrativas, extintores rodantes. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001138 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO**

área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 indica: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. del mencionado Decreto, establece: *"Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- a) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- d) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- e) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- u) Los demás que la autoridad ambiental competente considere necesarios el otorgamiento del permiso..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001138 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Exxonmobil Colombia S.A.- Planta Conjunta ubicada en el Municipio de Baranoa- Atlántico, identificada con Nit. 860.002.554-8, representada legalmente por el señor Andrés Acosta Luque o quien haga sus veces al momento de la notificación, cumpla en un plazo máximo de treinta (30) días a la ejecutoria del presente proveído, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y enviar la caracterización de las aguas residuales producidas, de acuerdo a la indicado en el Artículo 11 de la Resolución 631 de 2015. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales no domésticas antes del vertimiento, teniendo en cuenta las siguientes características:
 - Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse semestralmente.
 - Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - Resultados: Se deben enviar los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente.

Se debe informar con treinta (30) días de anticipación a esta autoridad, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.

Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

2. Continuar con el trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

J. P. P. P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001138 DE 2017

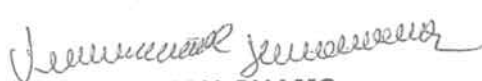
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
EXXONMOBIL COLOMBIA S.A. EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLÁNTICO

CUARTO: El Informe técnico No. 000465 del 06 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los 14 AGO. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp: 0527-284
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Lilliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.